



Carátula de Versión Pública

I. Periodo de clasificación de información:

Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024.

II. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura.

III. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida.

IV. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Página dos del contrato, se suprimen Datos Personales del prestador de servicios, Folio de credencial de elector (INE) del representante legal.

V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Fundamento legal: artículo 7 fracción X, 77 fracciones XI y XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8 párrafo primero, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numeral trigésimo octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero y Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se clasifica como confidencial.

VI. Fecha y número del Acta de la Sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública:

Vigésimo sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro.

VII. Firma autógrafa del Titular del área que clasifica.

**LUIS ANTONIO DINORÍN MUNGUÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL C. LUIS ANTONIO DINORÍN MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ROSENDO CORTÉS TEJADA, DIRECTOR DE ACERVO CULTURAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL C. JOSUE SAUL BENITEZ LOPEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1.- Que, la Secretaría de Cultura es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 31 fracción VII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; y le corresponde el despacho de los asuntos contenidos en el artículo 38 de la Ley antes citada y demás normatividad aplicable.
- I.2.- Que el **C. Luis Antonio Dinorín Munguía**, en su carácter de **Director Administrativo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Secretario de Cultura del Estado de Puebla con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, y se encuentra facultado para asistir y suscribir el presente instrumento en términos en el ejercicio de las facultades que le confieren de lo establecido por los artículos 1, 5 fracción VI, 6, 13, fracciones VI XIII y XXIV y 22, fracciones XVII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en el Acuerdo Delegatorio de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, emitido a favor de la Dirección Administrativa por el Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se delega la facultad de celebrar pedidos, convenios y contratos que se realicen en materia de adquisiciones, arrendamiento, servicios y compras intergubernamentales.
- I.3.- Que, el **C. Rosendo Cortés Tejada**, en su carácter de **Director de Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el C. Nguyen Enrique Glockner Corte, Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, y se encuentra facultado para asistir y suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 1, 5 fracción III, numeral III.3, 6, fracciones I, III, IV Y X, 13 fracciones IX, XIII, XV, XVI Y XXIV y 20, fracciones I, III, VI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.4.- Que, cuenta con los recursos estatales aprobados y disponibles para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58, 60 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se cuenta con folio de autorización presupuestal número 2024-15-130-0503-05-0010, con objeto de gasto 3391 y con clave presupuestaria 24-15-130-1203-2-4-2-F003-00-010-1-5-1-115-016-3391-1-21-114-000000, de fecha 14 de mayo de 2024, signado por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.
- I.5.- Que, la adjudicación del presente contrato se realizó a través de procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número **DAd/INV-049/2024** en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 47 fracción IV inciso a), 58, 67, 97, 100, 102 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; conforme al dictamen signado por el Director Administrativo y el Director de Acervo Cultural de la Secretaría de Cultura, de fecha catorce de mayo de año dos mil veinticuatro, por el cual se dictamina la contratación de servicio materia del presente, así como del acta de fallo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.6.- Que, la supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Acervo Cultural, adscrita a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, quien será la Unidad Administrativa responsable de verificar el cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento, informando a las instancias conducentes del posible incumplimiento que se pudiera presentar, y en su caso presentar los documentos conducentes a la entera satisfacción del cumplimiento del contrato en los términos que de éste se desprenden, así como vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.7.- Que, cuenta con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: GEP8501011S6 a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio fiscal ubicado en Avenida 11 Oriente No. 2224 Código Postal 72501 colonia Azcárate, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

I.8.- Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio las oficinas ubicadas en la Avenida Reforma número 1305 en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, CIS San Javier, Código Postal 72000.

II.- DECLARA " EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que, el C. **JOSUE SAUL BENITEZ LOPEZ** acredita su personalidad con Acta de Nacimiento número 02353, libro 10 expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas del Estado de Puebla; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] la cual coincide con sus rasgos fisonómicos.

II.2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se compromete ante "LA SECRETARÍA" a inscribirse en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad en lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
Para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, según las hipótesis normativas contenidas en los artículos 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, respectivamente.

II.3. Que, manifiesta entender las obligaciones que contrae al haber resultado adjudicada para la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES COMO "FOTOGRAFO EDITORIAL 1" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024** y acepta prestar a "LA SECRETARÍA", el servicio a que se refiere este instrumento y que es conocedor del contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y acepta observar y cumplir con la normatividad y demás disposiciones complementarias que determine "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente Contrato.

II.4.- Que tiene dentro de sus actividades económicas se encuentran entre otras: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

II.5.- Que, se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **BELJ840716278**, asimismo manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones fiscales.

II.6.- Que, en este acto declara **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que, manifiesta haber entregado a la "SECRETARÍA", entre otros, los documentos siguientes en copia simple y original: Constancia de Situación Fiscal, Carta compromiso de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal; carta compromiso de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Declaración Provisional de Impuestos de impuesto del mes de abril de 2024, y Declaración Anual de Impuestos del Ejercicio Fiscal 2023.

II.8.- Señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el mismo, el ubicado en CDA. EJE 7 NTE. EDIF. 10206 D U.H. VILLA FRONTERA, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72200, y en caso de cambiar de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito a "LA SECRETARÍA" en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cambio de domicilio, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá como domicilio oficial autorizado para todos los efectos legales el que aparece en el presente Contrato.

II.9.- Que, conoce los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y manifiesta estar en aptitud y contar con los conocimientos necesarios para prestar **SERVICIOS PROFESIONALES COMO "FOTOGRAFO EDITORIAL 1" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024** de conformidad con los términos y cláusulas del presente instrumento y la normatividad aplicable.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, reticencia, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte su consentimiento; para que, con base en las presentes declaraciones celebren el presente contrato obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente instrumento tiene por objeto el llevar a cabo la contratación de **SERVICIOS PROFESIONALES COMO "FOTOGRAFO EDITORIAL 1" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**; servicio que se llevará a cabo primordialmente en la instalación Avenida Reforma No. 1305 Col. Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL:

"LAS PARTES" convienen que el importe por la prestación del servicio objeto del presente Contrato es por la cantidad de **\$138,600.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el dieciséis por ciento por concepto de Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$22,176.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$160,776.00 (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, menos el derecho del 5 al millar equivalente a la cantidad de **\$693.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta del 10% equivalente a la cantidad de **\$13,860.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** resultando un importe total a pagar de **\$146,223.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, importe que se pacta con calidad de fijo y que compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por todos los gastos que se originen en cumplimiento del Contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reclamará ningún pago distinto de la cantidad antes mencionada.

Las cantidades señaladas compensan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por sus honorarios correspondientes y previamente pactados por "LAS PARTES". Por lo anterior, convienen que no reconocerán incrementos a dichos montos, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia "LA SECRETARÍA" estará obligada a cubrir sumas adicionales algunas.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que "LA SECRETARÍA" podrá efectuar las retenciones fiscales a que haya lugar en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables a la presente contratación.

Los gastos que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la ejecución del objeto del presente Contrato quedarán comprendidos dentro del monto establecido en el presente instrumento.

"LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 7 (siete) exhibiciones correspondientes a los periodos del 15 de mayo al 15 de noviembre, una vez que se verifique el servicio devengado, previa presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, validada por la unidad solicitante con nombre, cargo, fecha y firma autógrafa con la leyenda "Recibí servicio a entera satisfacción", acompañando los entregables correspondientes a cada etapa del proyecto.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen que el importe por 7 exhibiciones correspondientes a los periodos del 15 de mayo al 15 de noviembre de 2024, por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de la siguiente manera:

EXHIBICIÓN	PERIODO	IMPORTE	IVA (16%)	ISR (10%)	5 AL MILLAR	TOTAL
1	15 AL 31 DE MAYO	\$ 14,300.00	\$ 2,288.00	\$ 1,430.00	\$ 71.50	\$ 15,086.50
2	JUNIO	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 2,200.00	\$ 110.00	\$ 23,210.00
3	JULIO	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 2,200.00	\$ 110.00	\$ 23,210.00
4	AGOSTO	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 2,200.00	\$ 110.00	\$ 23,210.00
5	SEPTIEMBRE	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 2,200.00	\$ 110.00	\$ 23,210.00
6	OCTUBRE	\$ 22,000.00	\$ 3,520.00	\$ 2,200.00	\$ 110.00	\$ 23,210.00
7	1 AL 15 DE NOVIEMBRE	\$ 14,300.00	\$ 2,288.00	\$ 1,430.00	\$ 71.50	\$ 15,086.50
		\$ 138,600.00	\$ 22,176.00	\$ 13,860.00	\$ 693.00	\$ 146,223.00

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que se emitan los pagos respectivos a su favor, deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" el documento fiscal correspondiente en los términos previamente pactados por "LAS PARTES" el cual deberá contar con todos y cada uno de los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes; los pagos se realizarán mediante transferencias electrónicas, previa exhibición y entrega del documento fiscal correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar el derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe, por la estimación del objeto del presente contrato, estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera, retención que realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal 2024.

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN:

Para la emisión de la Factura correspondiente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debe cubrir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los datos para emitir la factura son los siguientes:

NOMBRE: Gobierno del Estado de Puebla.
RFC: GEP8501011S6

DIRECCIÓN: Avenida 11 Oriente, Número 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, C.P. 72501.

QUINTA. - DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO:

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que el monto señalado en la Cláusula Segunda se pacta a condición de precio fijo y compensa todos los gastos que origine el cumplimiento del servicio contratado, por ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar ningún pago adicional o diferente a lo pactado.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Para el debido cumplimiento objeto de este Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. "LA SECRETARÍA" no otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", anticipo alguno por la prestación de los servicios materia del presente instrumento.
- II. Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- III. Prestar el servicio en el lugar y horario que "LA SECRETARÍA" determine.
- IV. Observar y cumplir con la normatividad y demás disposiciones complementarias que determine "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del presente Contrato.
- V. Observar y dar estricto cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" objeto del presente Contrato.
- VI. Mantener en estricta confidencialidad y no divulgar por ningún medio los datos obtenidos antes, durante y después de la prestación del servicio.
- VII. Notificar oportunamente y por escrito a "LA SECRETARÍA" cualquier cambio de su domicilio;
- VIII. No ceder, traspasar, enajenar, ni transmitir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier otra persona física o moral, salvo los derechos de cobro previa autorización escrita y expresa de "LA SECRETARÍA";
- IX. No contravenir cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

Para el cumplimiento en el objeto del Contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para efectuar el pago en los términos que señalan las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento.
- II. Informar a las instancias competentes y ejecutar los actos necesarios para aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la normatividad que resulte aplicable.
- III. Dar a conocer a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de la Dirección de Acervo Cultural, las necesidades para la prestación del servicio.
- IV. Las demás necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA:

- I. La vigencia de la prestación del servicio motivo del presente contrato será a partir del quince de mayo y hasta el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La "SECRETARÍA" exime "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad al artículo 127 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 127.- La Secretaría, el Comité Municipal, las dependencias y las entidades adjudicantes, podrán dispensar bajo su responsabilidad y en su caso, el otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, en los siguientes casos:

- IV. Cuando los servicios a contratar tengan por objeto la promoción a la cultura.

DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se

deriven del presente instrumento, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá proteger y mantener en secreto toda la información técnica, operacional y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público o que sea exclusiva de "LA SECRETARÍA".

" EL PRESTADOR DE SERVICIOS " acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente Contrato; " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " acepta proteger, resguardar y controlar estrictamente la información confidencial para los efectos del presente Contrato.

" EL PRESTADOR DE SERVICIOS " no efectuará anuncio o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a "LAS PARTES", sobre la existencia y las condiciones del Contrato, sin contar con la aprobación previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente Contrato que sea transmitida entre ambas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, sea considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, en caso de no cumplir con lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

"LAS PARTES" acuerdan que deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES:

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por ésta, el cumplimiento por parte de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " de sus obligaciones adquiridas al amparo del presente Contrato, en los términos acordados; "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Sexta, podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.
- II. Cuando " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " preste el servicio objeto del presente Contrato en condiciones distintas a lo pactado.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos antes descritos, la

cantidad correspondiente al 2% (dos por ciento) por el monto correspondiente a los servicios no iniciados o prestados, sin incluir IVA, y por cada día de retraso a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entrega, para cualquiera de los eventos de incumplimiento a cargo de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Para el caso previsto en la fracción I de la presente Cláusula, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento,

tratándose de los supuestos previstos en la fracción II, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento; asimismo, en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" podrá rescindirlo administrativamente.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136, 137, 138, 142 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o las correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna imputables a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " en términos de la misma ley.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

En caso de que " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " incumpla lo establecido en este contrato, "LA SECRETARÍA" podrá elegir entre exigir su cumplimiento o proceder a la rescisión del Contrato en términos del Artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Son causales para rescindir el presente Contrato, de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes:

- a) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " incumple injustificadamente con la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- b) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " incurre en faltas de probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los que fue contratado.
- c) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " hace caso omiso, injustificadamente, a las indicaciones dadas por el personal de "LA SECRETARÍA" durante la prestación de los servicios para la que fue contratada.
- d) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " interfiere en más de 3 ocasiones con actitudes inadecuadas, en el desempeño de las funciones de los demás integrantes de la Dirección General de Cultural.
- e) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " no cumple con los términos y plazo establecidos en el presente Contrato, cuando a juicio de "LA SECRETARÍA" el atraso puede dificultar el desarrollo satisfactorio de sus fines.
- f) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- g) Si " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se presenta en estado inconveniente a la prestación de los servicios, es decir bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, así como durante o posterior a la prestación de los servicios.

En general, por incumplimiento por parte de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir su cumplimiento, aplicar la pena convencional pactada en este contrato, o rescindir administrativamente el mismo de manera unilateral, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA SECRETARÍA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, en los siguientes casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general.

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA".
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula Décima Octava.
- IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor algunas de "LAS PARTES" se encuentren imposibilitadas para continuar con el suministro o pago de los servicios objeto del presente instrumento.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, "LA SECRETARÍA" deberá notificar por escrito a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la causa que provoque la terminación, y pagará, en su caso, únicamente el importe que al momento de la terminación anticipada adeude.

En términos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del presente Contrato, podrá optar por suspenderlos, o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el mismo; para tal efecto, deberá solicitar por escrito la aprobación de "LA SECRETARÍA", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si "LA SECRETARÍA" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En este caso "LAS PARTES" se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SUSPENSIÓN:

"LA SECRETARÍA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " , una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido, "LA SECRETARÍA" pagará a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " , en su caso, únicamente el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión. "LA SECRETARÍA" podrá reanudar este contrato una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal, notificando la fecha en que podrán reiniciar la realización de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES:

El presente contrato no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre "LAS PARTES", por lo tanto, ninguna de ellas será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales que contraiga la otra, con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN:

En todo lo no previsto en este contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa que resulte aplicable; de forma supletoria serán aplicables el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de Puebla, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y de las cláusulas que en él se otorgan, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" para los trámites administrativos conducentes y un ejemplar en poder de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de mayo de dos mil veinticuatro.

POR "LA SECRETARÍA"

C. LUIS ANTONIO DONIRIN MUNGUÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSUE SAUL BENITEZ LOPEZ

POR "LA SECRETARÍA"
LE ASISTE

C. ROSENDO CORTÉS TEJADA
DIRECTOR DE ACERVO CULTURAL
LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE PUEBLA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios, celebrado por el GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA a través de la SECRETARÍA DE CULTURA y la persona Física la C. JOSUE SAUL BENITEZ LOPEZ de fecha del 15 de mayo de 2024.

ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 SC/DA/DAC/006/2024

No. de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario sin I.V.A.	Subtotal
1	Servicio	1	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO La contratación de servicios profesionales como "Fotografo Editorial 1" en el periodo comprendido del 15 de mayo al 15 de noviembre de 2024</p> <p>II. PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se realizará a partir del 15 de mayo y hasta el 15 de noviembre de 2024, desarrollando la prestación en las instalaciones de la Dirección de Acervo Cultural, ubicada en Avenida Reforma No. 1305 Col. Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000</p> <p>III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá realizar los servicios profesionales y técnicos relacionados con actividades como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La captura digital mediante procesos fotoeléctricos ya sean estos con cámaras digitales "DSLR o Mirror Les", con una configuración que permita una óptima calidad de registro y cumplir con los estándares internacionales. • Proceso de optimización del registro, mediante un software comercial de edición digital, como el "Photoshop", así como generar los entregables, que serían los archivos en formatos "RAW, TIFF y JPEG" y en el caso de que los archivos sean de texto únicamente serán en formatos "RAW y PDF". • Para una correcta administración de estos repositorios digitales, que cumplan las necesidades de consulta y divulgación es menester generar y alimentar estos repositorios con los METADATOS correspondientes, que cumplan con la siguiente información: Año de creación, códigos de archivo, 	\$138,600.00	\$138,600.00

Secretaría de Cultura

Gobierno del Estado de Puebla

No. de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario sin I.V.A.	Subtotal
			<p>autor, condición del documento, por mencionar algunos, Para poder acceder a través de diversa plataforma tecnológica disponibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> La generación del respaldo digital de los repositorios en sistemas de almacenamiento redundantes, disponibles los 7 días de la semana durante las 24 horas los 365 días del año. <p>-Especificación de entregables: Se entregará evidencia fotográfica, reportes del avance de las actividades realizadas con firma autógrafa, listas de asistencia por parte del prestador de servicios de forma mensual dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes del mes devengado, en la Dirección de Acervo Cultural con el enlace institucional en el caso del mes de noviembre, será correspondiente a los quince días del mes.</p> <p>-Vigencia de la prestación del servicio: El servicio se realizará a partir del 15 de mayo y hasta el 15 de noviembre de 2024.</p> <p>IV. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El día de la formalización del contrato, el personal de la unidad solicitante informará al prestador de servicios sobre las actividades que deberá realizar para el desarrollo de los proyectos de la Dirección de Acervo Cultural. El prestador de servicios se compromete a seguir las directrices que le sean señaladas por el personal de la unidad solicitante de la Secretaría de Cultura, para la realización del servicio, así como cumplir con las fechas de entrega de la información que se requiera. 		

No. de Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario sin I.V.A.	Subtotal
			3. La contratante otorgará todas las facilidades para que el prestador de servicios pueda ejecutar todas las actividades que le sean encomendadas como parte de los proyectos de la unidad solicitante de la Secretaría de Cultura.		
			4. La contratante aportará los insumos, materiales, espacio y equipo necesario para la realización de las actividades del prestador de servicios, quien proporcionará sus servicios en el lugar que le indique la Contratante.		
			5. El prestador de servicios deberá mantener estricta confidencialidad y no divulgar los datos obtenidos.		
			6. El prestador de servicios entregará evidencia fotográfica, reporte de los proyectos por los servicios devengados y listas de asistencia, que deberá ser revisado y aprobado por la unidad solicitante de la Secretaría de Cultura.		
			7. La contratante designará como responsable y enlace, al Director de Acervo Cultural , para que valide y autorice los entregables del prestador de servicios.		
				SUBTOTAL:	\$ 138,600.00
				I.V.A.	\$ 22,176.00
				TOTAL	\$160,776.00